



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2024-078

No tener en cuenta la notificación allegada, comoquiera que en el certificado remitido a la parte deudora se informó únicamente uno de los demandantes y no las 2 partes que lo componen, hecho que puede generar confusiones y nulidades.

En consecuencia, instar a la parte actora para que adelante en debida forma la notificación del proceso.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM